



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de agosto de dos mil veintiuno
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Violencia Intrafamiliar
Denunciante:	Nelsy Zorelly Bedoya
Denunciado:	Fredy Alberto Molina Giraldo
Radicado:	05-001-31-10-010-2021-00373-01
Interlocutorio:	N° 233 de 2021
Decisión	Devuelve expediente

Procede el Juzgado a resolver lo pertinente a la CONVERSION de la multa impuesta al señor **FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO**, en arresto, de conformidad a la decisión tomada por LA COMISARIA DE FAMILIA CINCUENTA –SAN SEBASTIAN DE PALMITAS.

Dispone el art. 17 de la ley 575 de 2002 que “...no obstante cuando a juicio del Comisario sea necesario ordenar el arresto, luego de practicar las pruebas y oídos los descargos, le pedirá al Juez de Familia o Promiscuo de Familia, o en su defecto al Civil Municipal o al Promiscuo que expida la orden correspondiente...”.

La norma referida significa que, corresponde al funcionario administrativo que impuso la multa, proceder con la conversación en arresto, y, una vez realizado, remitirá la actuación ante el Juez de Familia, para que sea éste quien expida la orden de dicho arresto. En conclusión, los juzgados de familia o promiscuos de familia, civil municipal o promiscuo, carecemos de competencia para adelantar la actuación de conversión de multa en arresto; nuestra competencia se suscribe exclusivamente a expedir la orden de arresto.

Por lo anterior y no ser competentes para la referida conversión, se dispone la devolución de la cartilla procesal a la entidad administrativa para que adelante la actuación que le compete, y en firme la decisión que debe adoptar, remita de nuevo las diligencias a esta judicatura de familia para adelantar el trámite que es de nuestra competencia.

En mérito de los expuesto, el **JUZGADO DÉCOMO DE FAMILIA DE ORALIDAD** de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR que este Juzgado no es competente para adelantar la actuación de convertir en arresto la multa impuesta al señor FREDY ALBERTO MOLINA GIRALDO, por lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENA devolver las diligencias a la COMISARIA DE FAMILIA CINCUENTA –SAN SEBASTIAN DE PALMITAS, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

Ramon Francisco De Ais Mena Gil

Juez

Familia 010

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf82c5f51398a8aba195e82f8c44d89cdc00f9db5df94bb5e0dd4357f63eb9be**

Documento generado en 02/09/2021 01:45:28 PM